



# Asamblea General

Distr. general  
25 de agosto de 2016  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

26º período de sesiones

31 de octubre a 11 de noviembre de 2016

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **Zimbabwe**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.16-14767 (S) 090916 190916



\* 1 6 1 4 7 6 7 \*

Se ruega reciclar



## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### 1. Tratados internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1991)	OP-CRC-AC (2013)	ICCPR-OP 2
	ICESCR (1991)	OP-CRC-SC (2012)	CAT
	ICCPR (1991)	CRPD (2013)	OP-CAT
	CEDAW (1991)		ICRMW
	CRC (1990)		ICPPED
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	ICCPR (declaración, art. 41, 1993)	OP-CRC-AC (declaración, art. 3, párr. 2; 18 años, 2013)	
<i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y acción urgente<sup>3</sup></i>	ICCPR, art. 41 (1991)	OP-CRPD, art. 6 (2013)	ICERD, art. 14
			OP-ICESCR
			ICCPR-OP 1
			OP-CEDAW
			CAT
			OP-CRC-IC
			ICRMW
		ICPPED	

#### 2. Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	-	-
	-	-	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
	-	Protocolo de Palermo <sup>4</sup>	-
	Convenciones sobre los refugiados y los apátridas (excepto la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia) <sup>5</sup>	-	Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales I y II <sup>6</sup>	-	Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 <sup>7</sup>
	Convenios fundamentales de la OIT <sup>8</sup>	-	-

<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
-	-	Convenios de la OIT núms. 169 y 189 <sup>9</sup>
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	-	-

1. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recordó que, durante el examen periódico universal celebrado el 10 de octubre de 2011<sup>10</sup>, Zimbabwe había apoyado la recomendación de ratificar la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia, y que había recomendado a Zimbabwe que se adhiriera a esa Convención<sup>11</sup>.

2. En 2016, el Comité de los Derechos del Niño recomendó a Zimbabwe que ratificara la CAT, la ICRMW, la ICPPED<sup>12</sup> y el OP-CRC-IC<sup>13</sup>. En 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Zimbabwe que ratificara el OP-CEDAW<sup>14</sup>.

3. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Zimbabwe que considerara la posibilidad de ratificar el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional<sup>15</sup>.

## **B. Marco constitucional y legislativo**

4. El equipo de las Naciones Unidas en el país elogió a Zimbabwe por la aprobación, en mayo de 2013, de una nueva Constitución basada en principios que comprendían el estado de derecho y los derechos humanos fundamentales<sup>16</sup>. Recomendó que se agilizará el proceso de revisión y armonización de las leyes con la Constitución<sup>17</sup>. Instó a Zimbabwe a aprovechar el proceso de armonización legislativa como una oportunidad para incorporar las convenciones ratificadas en el marco jurídico nacional<sup>18</sup>.

5. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Zimbabwe a conceder gran prioridad al proceso de incorporar plenamente la CEDAW en su sistema jurídico interno<sup>19</sup>.

6. El Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción la disposición constitucional que fijaba la mayoría de edad en 18 años, así como la prohibición de comprometer a niños en matrimonio y someterlos a matrimonios forzados. Recomendó modificar toda la legislación y el derecho consuetudinario a fin de establecer en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio<sup>20</sup>.

7. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó que se despenalizara la difamación, de conformidad con las normas internacionales<sup>21</sup>.

8. En 2012, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos afirmó que se debería derogar el artículo 33 del Código Penal, relativo al delito de “insultar o socavar la autoridad del Presidente”. Asimismo, el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Penal y Prueba en Materia Penal, que los fiscales utilizaban de manera verdaderamente abusiva para impedir, sin ningún fundamento, la puesta en libertad de personas después de que se les concediera la libertad bajo fianza, debería modificarse para evitar su frecuente uso indebido por motivos políticos<sup>22</sup>.

## C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

### Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>23</sup>

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el ciclo anterior</i>	<i>Categoría en el ciclo actual</i> <sup>24</sup>
Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe	-	A (2016) <sup>25</sup>

9. El equipo en el país señaló que la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe seguía sin contar con recursos y personal suficientes, lo que incidía negativamente en el desempeño de sus funciones<sup>26</sup>. Recomendó que se reforzara la independencia de la Comisión en lo referente a la ejecución de su mandato de vigilancia, incluida la de los lugares de reclusión<sup>27</sup>. El Comité de los Derechos del Niño instó a Zimbabwe a velar por que la Comisión tuviera el mandato y los recursos necesarios para supervisar los derechos del niño, y a asegurar la independencia de la Comisión en lo relativo a su financiación, su mandato, sus inmunidades y el nombramiento de sus miembros, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)<sup>28</sup>.

10. El equipo en el país alentó a Zimbabwe a acelerar las labores orientadas a garantizar la plena puesta en funcionamiento de la Comisión de Género de Zimbabwe<sup>29</sup>.

11. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó a Zimbabwe a reforzar el Ministerio de Asuntos de la Mujer, el Género y el Desarrollo de la Comunidad proporcionándole recursos humanos, técnicos y financieros suficientes, así como a intensificar la evaluación de los efectos de los mecanismos a fin de garantizar una supervisión y evaluación adecuadas de sus políticas de igualdad de género y de su aplicación<sup>30</sup>.

12. El Comité de los Derechos del Niño instó a Zimbabwe a crear un órgano adecuado a un alto nivel interministerial que tuviera un mandato claro y autoridad y recursos suficientes para coordinar eficazmente todas las actividades relacionadas con la aplicación de la CRC<sup>31</sup>.

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

13. El equipo en el país señaló que Zimbabwe había preparado un informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones recibidas durante el examen de 2011<sup>32</sup>.

14. En 2012, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó la disposición de su Oficina a prestar apoyo técnico a Zimbabwe para aplicar las recomendaciones del examen de 2011. Instó a Zimbabwe a reconsiderar las recomendaciones cuya aplicación no había apoyado, ya que eran de suma importancia para el futuro del país<sup>33</sup>.

### A. Cooperación con los órganos de tratados

#### 1. Situación relativa a la presentación de informes

15. El Comité de los Derechos del Niño lamentó que el segundo informe periódico se hubiese presentado con un retraso considerable<sup>34</sup>. El equipo en el país señaló que, si bien se habían realizado avances en la redacción de los informes pendientes que debían presentarse a los órganos de tratados, se habían observado demoras en la aprobación por el Gabinete y

el Ministerio, lo que había resultado en una situación en que la información que figuraba en los informes era obsoleta en el momento de su presentación<sup>35</sup>.

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Marzo de 2000	-	-	Quinto informe retrasado desde 2000
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Mayo de 1997	-	-	Segundo informe retrasado desde 1998
Comité de Derechos Humanos	Abril de 1998	-	-	Segundo informe retrasado desde 2002
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Enero de 1998	-	Marzo de 2012	Sexto informe retrasado desde 2016
Comité de los Derechos del Niño	Junio de 1996	2013	Enero de 2016	Informes periódicos tercero a séptimo combinados. Presentación prevista en 2021. Informes iniciales sobre el OP-CRC-AC y el OP-CRC-SC retrasados desde 2015 y 2014, respectivamente
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2015

## 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

### *Observaciones finales*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	2014	Revisión constitucional violencia contra la mujer <sup>36</sup>	2015; diálogo de seguimiento en curso

## B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>37</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	No
<i>Visitas realizadas</i>	-	-
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Tortura	-

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
	Violencia contra la mujer	-
<i>Visitas solicitadas</i>	Independencia de los magistrados y abogados	Defensores de los derechos humanos
	Defensores de los derechos humanos	Violencia contra la mujer
	Libertad de expresión	Libertad de reunión pacífica y de asociación
	Tortura	Agua y saneamiento
	Alimentación	Extrema pobreza
	Mercenarios	Repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales
	Vivienda	Tortura
	Desapariciones	Derechos culturales
		Independencia de los magistrados y abogados
		Libertad de expresión
		Desapariciones
		Vivienda
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron 16 comunicaciones. El Gobierno respondió a 6 comunicaciones.	

16. El equipo en el país alentó a Zimbabwe a cooperar con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos<sup>38</sup>.

### **C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

17. En 2012, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos visitó Zimbabwe<sup>39</sup>.

## **III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **A. Igualdad y no discriminación**

18. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por la persistencia de normas, prácticas y tradiciones nocivas, actitudes patriarcales y estereotipos fuertemente arraigados en lo concerniente a los roles, las responsabilidades y la identidad de la mujer y del hombre en todas las esferas de la vida<sup>40</sup>. Instó a Zimbabwe a establecer una estrategia para corregir o eliminar las actitudes patriarcales y los estereotipos que discriminaban a las mujeres<sup>41</sup>.

19. El Comité también expresó preocupación por las leyes y prácticas consuetudinarias y religiosas que discriminaban a las mujeres en el ámbito del matrimonio y las relaciones

familiares, como la poligamia y el pago de un precio por la novia (*lobola*), y se sustentaban para preservar los regímenes matrimoniales civiles y consuetudinarios<sup>42</sup>.

20. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por el matrimonio forzado y el matrimonio precoz, la poligamia, la *lobola* y, en ciertas regiones, la prueba de virginidad y la caza de brujas<sup>43</sup>.

21. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por la prevalencia de costumbres discriminatorias y prácticas tradicionales que impedían a las mujeres rurales heredar o adquirir tierras y otros bienes, obtener créditos y acceder a los servicios comunitarios. Aun tomando nota de que Zimbabwe había asignado un cupo del 20% para las mujeres en el marco del programa acelerado de reforma agraria, el Comité expresó su inquietud por el hecho de que, en comparación con los hombres, el acceso de las mujeres rurales a la titularidad de tierras agrarias era limitado<sup>44</sup>. El Comité pidió a Zimbabwe que supervisara la aplicación del programa de reforma agraria para asegurarse de que se respetaran los cupos<sup>45</sup>.

22. El Comité también expresó preocupación por la situación desfavorable de las mujeres de zonas rurales y apartadas que se enfrentaban a la pobreza, tenían dificultades para acceder a los servicios sociales y de salud, y no participaban en los procesos de adopción de decisiones a nivel comunitario<sup>46</sup>.

23. El Comité encomió los esfuerzos por aplicar medidas especiales de carácter temporal que permitieran a las mujeres obtener préstamos en el marco de la política de la pequeña y mediana empresa en 2010, y alentó a Zimbabwe a reforzar esas medidas. Recomendó que se establecieran plazos para el cumplimiento de sus objetivos y se destinaran suficientes recursos a la aplicación de estrategias y medidas orientadas a lograr la igualdad sustantiva de la mujer y el hombre en todos los ámbitos, en particular el empleo y la participación en la vida política y pública<sup>47</sup>.

24. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por la situación de las niñas que eran víctimas de marginación y estereotipos de género y estaban más expuestas a la violencia o el abuso sexual y el VIH/SIDA<sup>48</sup>.

25. El Comité también manifestó su preocupación por la legislación discriminatoria relativa a la tutela de los hijos, en la que se establecía una distinción entre niños nacidos dentro y fuera del matrimonio. Recomendó que se armonizaran las leyes con las disposiciones no discriminatorias de la Constitución, de modo que los progenitores tuvieran iguales derechos y obligaciones respecto de la tutela y la custodia de los hijos, y que se eliminara cualquier preferencia otorgada a un progenitor sin antes haber tenido en cuenta específicamente el interés superior del niño. También recomendó que se velara por que los hijos de progenitores no casados estuvieran en contacto con sus padres cuando ello redundara en el interés superior de esos niños<sup>49</sup>.

26. El Comité seguía preocupado por el reducido número de nacimientos inscritos y por el bajo índice de expedición de certificados de nacimiento, especialmente en las zonas rurales y en las familias de bajos ingresos. La no presentación de un certificado de nacimiento podía conllevar la denegación de la matriculación en la escuela e impedir a los niños obtener sus títulos nacionales tras superar los exámenes escolares correspondientes. También podía dar lugar a situaciones en que el padre legítimo de un niño denegara la herencia a este si no se había probado la paternidad, según lo dispuesto en las leyes en materia de sucesiones<sup>50</sup>.

27. El Comité manifestó preocupación por las denuncias de que a niños nacidos en el territorio de Zimbabwe de padres de nacionalidad indeterminada se les había denegado el derecho a inscribir su nacimiento y a adquirir la nacionalidad zimbabuense, lo que había impedido su acceso a la atención de la salud, la educación y otros servicios sociales<sup>51</sup>.

28. El Comité reiteró su preocupación por los altos niveles de discriminación de determinados grupos de niños, entre ellos los niños con discapacidad, los niños en situación de calle, los niños que vivían en zonas rurales, los niños nacidos fuera del matrimonio, los huérfanos, los niños que vivían en hogares de guarda, las personas menores de edad lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y los niños infectados por el VIH o afectados por el VIH/SIDA<sup>52</sup>.

## **B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

29. El equipo en el país señaló que las autoridades habían realizado escasos avances para determinar el paradero de Itai Dzamara, un periodista secuestrado en marzo de 2015, pese a una orden del Tribunal Superior en ese sentido. Alentó a Zimbabwe a adoptar todas las medidas necesarias para determinar su paradero<sup>53</sup>.

30. El Comité de los Derechos del Niño instó a Zimbabwe a instaurar mecanismos de denuncia que fueran respetuosos con el niño para los casos de malos tratos o actos de tortura infligidos a niños en detención preventiva y en prisión, y a garantizar la inspección independiente de los lugares donde hubiera niños privados de su libertad<sup>54</sup>.

31. El equipo en el país afirmó que las condiciones de reclusión seguían por debajo de las normas internacionales. Alentó a Zimbabwe a adoptar medidas urgentes para mejorar las condiciones penitenciarias y abordar la descongestión de las cárceles<sup>55</sup>. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por los informes sobre la grave escasez de alimentos nutritivos y las malas condiciones sanitarias en las que vivían los lactantes y los niños que compartían celdas con sus madres<sup>56</sup>.

32. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer manifestó su preocupación por los actos de violencia cometidos por agentes estatales y no estatales contra mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero<sup>57</sup>. Instó a Zimbabwe a brindar una protección efectiva contra la violencia y la discriminación para las mujeres, incluidas las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero<sup>58</sup>.

33. El Comité acogió con satisfacción la promulgación de la Ley de Delitos Sexuales de 2003, en la que se tipificaba la violación conyugal, y observó con suma preocupación que esta no había surtido efecto debido a una falta de recursos humanos y financieros<sup>59</sup>.

34. El Comité expresó preocupación por la elevada prevalencia de la violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica y sexual, que en muchas ocasiones no se denunciaba, así como por la ausencia de voluntad política manifiesta de priorizar la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>60</sup>. El Comité también observó con preocupación que no se combatía la violencia política contra la mujer<sup>61</sup>.

35. El Comité instó a Zimbabwe a prestar a las mujeres que eran víctimas de violencia la asistencia y la protección debidas, reforzando la capacidad de los refugios existentes y creando otros nuevos<sup>62</sup>.

36. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por las denuncias de que miembros de sectas religiosas, como las iglesias apostólicas, participaban en prácticas culturales nocivas, en particular el matrimonio precoz entre niñas de no más de 10 años y hombres mayores, para que recibieran “orientación espiritual”<sup>63</sup>.

37. El Comité también expresó preocupación por la prevalencia de la explotación y los abusos sexuales de niñas, huérfanos, niños con discapacidad, niños migrantes y niños que vivían en la pobreza, y por la escasez de denuncias de esas violaciones<sup>64</sup>. Recomendó a Zimbabwe que velara por que las víctimas de explotación o abuso sexual tuvieran acceso a centros de protección infantil en todo el país<sup>65</sup>.



38. Además, preocupaba al Comité que los castigos corporales siguieran siendo legales y una práctica ampliamente extendida en la familia, la escuela y otros entornos<sup>66</sup>, y que se recurriera a la flagelación como sanción disciplinaria aplicable a los niños varones<sup>67</sup>.

39. El Comité manifestó su preocupación por la persistencia del trabajo infantil, en particular el trabajo peligroso, que se debía a la deficiente aplicación de la legislación y las políticas vigentes, y por las denuncias de explotación de niños, especialmente de familias de ingresos bajos, en los sectores de la agricultura, la silvicultura y la caza y la pesca<sup>68</sup>. Instó a Zimbabwe a establecer una lista de trabajos peligrosos que los niños no debían realizar<sup>69</sup>, a hacer frente a los factores socioeconómicos que contribuían al trabajo infantil, y a ampliar la escala de aplicación de los programas de bienestar social a fin de prevenir la participación de los niños en las actividades económicas<sup>70</sup>.

40. El Comité de los Derechos del Niño celebró la promulgación de la Ley contra la Trata de Personas (2014)<sup>71</sup> y la creación del Equipo de Tareas Interministerial sobre la Trata de Seres Humanos<sup>72</sup>. Observó que persistían las denuncias de trata de niños en el contexto de la elevada tasa de migración de niños no acompañados<sup>73</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por la persistencia de la trata de mujeres y niñas y la baja tasa de denuncias<sup>74</sup>. Pidió a Zimbabwe que impartiera capacitación al personal judicial, los agentes del orden, los guardias de fronteras y los trabajadores sociales sobre la identificación y atención de las víctimas y sobre las leyes contra la trata<sup>75</sup>.

41. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer manifestó su preocupación por la falta de refugios y servicios de asesoramiento para las víctimas de la trata y la prostitución<sup>76</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Zimbabwe que garantizara la protección y los servicios de apoyo para los niños que hubiesen sido víctimas de la trata y la explotación sexual con fines comerciales<sup>77</sup>.

### **C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

42. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por la ineficiencia y la falta de recursos del sistema judicial, que se manifestaban en la tasa extremadamente baja de condenas de los autores de actos de explotación o abuso sexual de niños<sup>78</sup>.

43. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Zimbabwe a dispensar a los jueces y fiscales capacitación obligatoria sobre la aplicación estricta de las normas legales relativas a la violencia contra la mujer y a impartir formación a los agentes de policía sobre los procedimientos para atender a las mujeres víctimas de violencia<sup>79</sup>.

44. El equipo en el país señaló que la prestación de asistencia letrada seguía siendo un problema en la medida en que los servicios no estaban descentralizados, lo que se veía agravado por las denuncias de corrupción en el sector de la administración de justicia<sup>80</sup>.

45. El Comité de los Derechos del Niño seguía preocupado por el hecho de que la edad mínima de responsabilidad penal estuviese fijada en 7 años, e instó a Zimbabwe a aumentarla de conformidad con las normas internacionales<sup>81</sup>.

46. El Comité también encomió a Zimbabwe por la incorporación en su Constitución de una disposición por la que se prohibía que los niños fuesen privados de libertad, salvo como medida de último recurso, y celebró las disposiciones constitucionales y legales por las que se garantizaba el derecho a la asistencia jurídica<sup>82</sup>.

47. El equipo en el país señaló que Zimbabwe había puesto en práctica, a título experimental, el programa de medidas alternativas al enjuiciamiento, dirigido a los niños en conflicto con la ley, y alentó al Gobierno a proporcionar fondos para la puesta en marcha del programa a nivel nacional<sup>83</sup>.

48. El Comité de los Derechos del Niño instó a Zimbabwe a continuar el programa de medidas alternativas al enjuiciamiento y a velar por que los niños tuvieran acceso a medidas alternativas a la privación de libertad, así como a garantizar que los niños en conflicto con la ley recibieran asistencia jurídica de profesionales calificados e independientes aumentando la asignación de recursos humanos y financieros a la Dirección de Asistencia Jurídica<sup>84</sup>.

49. El Comité también instó a Zimbabwe a nombrar y formar a jueces de menores especializados y a fortalecer los servicios y procedimientos de los tribunales de menores dotándolos de los recursos humanos, técnicos y financieros adecuados<sup>85</sup>.

50. El Comité recomendó a Zimbabwe que velara por la aplicación efectiva de las leyes en las que se reconocía el derecho del niño a expresar sus opiniones en los procesos judiciales pertinentes, y en particular que considerara la posibilidad de instaurar sistemas y procedimientos para que los trabajadores sociales y los tribunales supervisaran el cumplimiento de ese principio<sup>86</sup>.

#### **D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

51. El Comité de los Derechos del Niño manifestó preocupación por la deficiente aplicación de las leyes que protegían el derecho de los niños a la vida privada, en particular respecto de la publicación de información por los medios de comunicación sobre los niños que eran víctimas de abusos o acusados de delitos, así como por el sometimiento a prácticas invasivas como la prueba de la virginidad<sup>87</sup>.

52. El equipo en el país señaló que existían tres regímenes matrimoniales en Zimbabwe, y que cada uno de ellos entrañaba consecuencias diferentes para las mujeres tras el divorcio o el fallecimiento del cónyuge. Recomendó que se armonizaran las leyes para crear un régimen matrimonial único<sup>88</sup>.

53. El Comité de los Derechos del Niño observó el creciente número de niños acogidos en instituciones y recomendó a Zimbabwe que apoyara y facilitara el acogimiento de los niños por familias siempre que fuera posible y siguiera desarrollando el sistema de acogimiento para los niños que no pudieran permanecer con sus familias<sup>89</sup>.

54. Al Comité le preocupaban la interpretación excesivamente restrictiva de las normas que regían la adopción y las opiniones negativas que suscitaba la adopción en el seno de la sociedad<sup>90</sup>.

#### **E. Libertad de circulación**

55. El ACNUR indicó que Zimbabwe aplicaba una política de concentración en campamentos por la que se exigía que todos los refugiados permanecieran en el campamento de refugiados de Tongogara. Se recurría a la privación de libertad para los delitos relacionados con la migración, como la entrada ilegal en el país, el ejercicio de una actividad laboral sin permiso oficial de trabajo y la salida del campamento de refugiados sin autorización<sup>91</sup>.

## **F. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

56. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por la información recibida sobre niños que habían sido obligados a participar en actividades políticas<sup>92</sup>.

57. El Comité también manifestó preocupación por las denuncias de que la Ley de Orden Público y Seguridad había sido invocada por las autoridades para denegar a los niños la autorización para celebrar marchas en conmemoración del Día Internacional de la Infancia<sup>93</sup>.

58. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación que seguían existiendo obstáculos para el adelanto de la mujer en las esferas de la vida pública y profesional, así como en puestos de decisión, en particular en el poder judicial, el gobierno local y el sector privado<sup>94</sup>. Pidió a Zimbabwe que estableciera cupos de mujeres en toda la administración pública<sup>95</sup>.

59. El Comité también manifestó preocupación por los obstáculos sistémicos que impedían la participación equitativa de la mujer en la vida política<sup>96</sup>. Pidió a Zimbabwe que asignara fondos suficientes a las mujeres que participaban como candidatas en las elecciones, incluidas las candidatas de la oposición, cuando destinara financiación pública a campañas electorales<sup>97</sup>, y que promoviera la participación de la mujer en las organizaciones de la sociedad civil, los partidos políticos, los sindicatos y otras asociaciones, incluidos los cargos directivos<sup>98</sup>.

## **G. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

60. El equipo en el país señaló que las mujeres se enfrentaban a obstáculos estructurales y legislativos en el mercado laboral. Las prestaciones por maternidad seguían estando fuera del alcance de las mujeres en el sector informal y en las zonas rurales<sup>99</sup>.

61. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por el hecho de que se mantuviera la segregación ocupacional vertical y horizontal y que persistieran las diferencias salariales entre mujeres y hombres<sup>100</sup>. Instó a Zimbabwe a aprobar leyes que garantizaran la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y a adoptar medidas especiales de carácter temporal, como el establecimiento de cupos, con el fin de lograr la igualdad de oportunidades *de facto* entre hombres y mujeres en el mercado laboral<sup>101</sup>.

62. El Comité manifestó su preocupación por la concentración de mujeres en el sector informal, donde no disponían de seguridad social ni de ninguna otra prestación<sup>102</sup>. Instó a Zimbabwe a establecer un marco normativo para el sector informal con el fin de proporcionar a las mujeres acceso a la seguridad social y a otras prestaciones<sup>103</sup>.

63. El equipo en el país señaló que en la Ley de Enmienda de la Ley del Trabajo de 2015 se prohibía el trabajo de niños menores de 16 años. Recomendó a Zimbabwe que aplicara esa disposición utilizando inspectores de trabajo debidamente capacitados e imponiendo sanciones severas a quienes incurrieran en la explotación de niños<sup>104</sup>.

64. La UNESCO afirmó que era necesario aumentar los sueldos de los maestros que estaban por debajo del umbral de pobreza y mejorar las condiciones de trabajo de los maestros en las zonas rurales<sup>105</sup>.

## H. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

65. El equipo en el país señaló que Zimbabwe padecía una importante inseguridad alimentaria. Era preciso fomentar la capacidad en los ámbitos que atañían a la protección social para mejorar la prestación de asistencia alimentaria y hacer frente a la malnutrición. Asimismo, era de suma importancia mejorar la gestión del agua y aunar esfuerzos para rehabilitar los sistemas de riego a fin de fomentar la resiliencia y reducir la inseguridad alimentaria<sup>106</sup>.

66. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos manifestó su inquietud por la información recibida de que a algunos organismos humanitarios no se les permitía operar en determinadas partes del país, en particular Mayvingo y Mashonaland, y en consecuencia la ayuda, incluida la ayuda alimentaria, no se prestaba en función de las necesidades<sup>107</sup>.

67. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por la pobreza persistente y generalizada y la insuficiencia de servicios básicos, especialmente la falta de un sistema integral de seguridad social<sup>108</sup>. Instó a Zimbabwe a formular una estrategia nacional para abordar las cuestiones de la pobreza, la seguridad social, la nutrición y la salud, así como a mejorar el acceso al agua potable y a instalaciones sanitarias adecuadas y a asignar recursos suficientes para garantizar la aplicación de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional de 2013<sup>109</sup>.

68. El Comité también manifestó preocupación por el elevado número de niños y abuelos que eran cabezas de familia. Recomendó a Zimbabwe que aumentara el apoyo financiero y fortaleciera las estructuras comunitarias para esas familias, prestando particular atención a las familias de las zonas rurales y las comunidades agrícolas<sup>110</sup>.

## I. Derecho a la salud

69. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Zimbabwe que elaborara estrategias a largo plazo para retener al personal de salud calificado y agilizar la capacitación de los trabajadores de la salud<sup>111</sup>.

70. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por las altas tasas de mortalidad materna<sup>112</sup>. Instó a Zimbabwe a intensificar sus esfuerzos y aumentar el acceso de las mujeres a los establecimientos de atención de la salud y a la asistencia médica prestada por personal calificado, así como a crear conciencia al respecto, especialmente en las zonas rurales y apartadas<sup>113</sup>.

71. El Comité de los Derechos del Niño señaló con preocupación las elevadas tasas de mortalidad materna, neonatal e infantil, así como de retraso en el crecimiento y malnutrición entre los niños menores de 5 años, sobre todo en las zonas rurales, donde esas tasas eran mucho más elevadas<sup>114</sup>. Expresó preocupación por el acceso limitado a los servicios de atención de la salud de los niños que vivían en la pobreza y en zonas remotas y rurales<sup>115</sup>. También expresó inquietud por el número importante de muertes de niños menores de 5 años debido a las malas condiciones de higiene, el saneamiento deficiente y la falta de agua potable<sup>116</sup>.

72. El Comité expresó preocupación por las denuncias de que las iglesias apostólicas impedían a los niños solicitar atención médica y servicios ordinarios de salud, como la inmunización, lo que daba lugar a muertes y una elevada tasa de mortalidad materna entre las adolescentes<sup>117</sup>.

73. El Comité también expresó preocupación por el hecho de que, en la mayoría de los casos, la discapacidad en los niños se debiera a causas prevenibles, como enfermedades, la

falta de acceso a una inmunización completa, la falta de atención integral (prenatal y posnatal), la malnutrición y prácticas culturales como los embarazos precoces y los embarazos frecuentes<sup>118</sup>. El Comité recomendó a Zimbabwe que adoptara una política de prevención y asignara recursos suficientes para garantizar que los niños con discapacidad tuvieran acceso a la atención de la salud, en particular los programas de detección temprana e intervención<sup>119</sup>.

74. El Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresaron preocupación por el carácter restrictivo de la legislación sobre el aborto y la lentitud de los procedimientos de autorización de los abortos, que daban lugar a abortos ilegales y practicados en condiciones peligrosas<sup>120</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Zimbabwe a facilitar el acceso de las mujeres a servicios de calidad para atender a las complicaciones derivadas de abortos realizados en condiciones no seguras, a estudiar la posibilidad de revisar la ley con miras a suprimir las disposiciones punitivas que se aplicaban a las mujeres que se sometían a abortos para interrumpir embarazos no deseados, y a revisar los procedimientos relacionados con las excepciones previstas en la ley<sup>121</sup>.

75. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer manifestó preocupación por el limitado acceso de las mujeres a servicios de salud reproductiva y sexual de calidad<sup>122</sup>. Instó a Zimbabwe a mejorar los conocimientos sobre los métodos anticonceptivos asequibles, a incrementar el acceso a ellos en todo el país y a velar por que las mujeres de las zonas rurales y apartadas no encontraran obstáculos para acceder a la información y a los servicios de planificación familiar<sup>123</sup>.

76. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por el requisito legal de que los padres o tutores dieran su consentimiento para que los adolescentes solteros pudieran acceder a los servicios de salud reproductiva, en particular para recibir información sobre los métodos anticonceptivos y la prevención de las infecciones de transmisión sexual<sup>124</sup>.

77. El Comité instó a Zimbabwe a garantizar que la educación en materia de salud sexual y reproductiva formara parte de los planes de estudios obligatorios y se impartiera a los adolescentes de ambos sexos, con miras a reducir los embarazos en la adolescencia y prevenir el VIH y otras infecciones de transmisión sexual<sup>125</sup>.

78. El Comité expresó preocupación por la elevada tasa de transmisión materno-infantil del VIH y las nuevas infecciones por el VIH entre los niños de ambos sexos; el elevado número de niños huérfanos a causa del VIH y el sida; el número considerable de casos de muerte de niños menores de 5 años por causas relacionadas con el VIH; el alto porcentaje de lactantes expuestos al VIH que no eran sometidos a una prueba del virus en una etapa temprana o no recibían la medicación necesaria; y el gran número de seropositivos menores de 15 años, que eran una gran mayoría y carecían de acceso al tratamiento antirretroviral<sup>126</sup>.

79. El equipo en el país señaló que, si bien los Estados signatarios de la Declaración de Abuya sobre el VIH/SIDA, la Tuberculosis y Otras Enfermedades Infecciosas Conexas habían exhortado a los países a destinar al menos el 15% de su producto interno bruto (PIB) al sector de la salud, Zimbabwe solo había destinado un 9,73% de su PIB a ese sector en 2016<sup>127</sup>.

## **J. Derecho a la educación**

80. El Comité de los Derechos del Niño manifestó preocupación por el hecho de que la enseñanza primaria no fuera gratuita debido a los derechos de matriculación impuestos y los gastos no explícitos, lo que daba lugar a bajas tasas de egreso<sup>128</sup>.

81. También seguía preocupado por el elevado número de niñas que eran víctimas de abusos y acoso sexuales al ir a la escuela o al regresar, así como en la propia escuela, tanto por parte de maestros como de compañeros de clase<sup>129</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Zimbabwe a reforzar las actividades de sensibilización y formación de los funcionarios de los centros escolares y de los alumnos, y a establecer mecanismos para garantizar que los presuntos autores fueran enjuiciados<sup>130</sup>.

82. El Comité de los Derechos del Niño señaló que aún le preocupaban las dificultades que encontraban algunos niños, en particular los que vivían en la pobreza y los que habitaban zonas alejadas y rurales, para acceder a la educación, debido a las largas distancias que tenían que recorrer a pie para ir a la escuela y regresar<sup>131</sup>.

83. El Comité instó a Zimbabwe a garantizar la asignación de recursos suficientes para mejorar la calidad de la educación aumentando el número de maestros calificados, mejorando la infraestructura escolar, en particular las instalaciones deportivas, recreativas y artísticas, y aumentando el acceso de los niños a los materiales escolares y libros de texto con el fin de erradicar la disparidad entre los niños de las zonas urbanas y rurales en la matriculación y la asistencia a la escuela<sup>132</sup>.

84. El Comité seguía preocupado por el elevado índice de niñas que abandonaban los estudios, especialmente en la enseñanza secundaria y terciaria, debido al matrimonio precoz, los embarazos en la adolescencia, las prácticas tradicionales y culturales discriminatorias y la pobreza, así como por la no aplicación de la política de reincorporación de las madres adolescentes a la escuela después del parto<sup>133</sup>.

85. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por el hecho de que las opiniones tradicionales tanto de los estudiantes como de los docentes orientaran a las alumnas hacia esferas de estudio percibidas como apropiadas para sus funciones sociales y su participación en la vida pública<sup>134</sup>. Instó a Zimbabwe a intensificar sus esfuerzos por proporcionar a las niñas un asesoramiento profesional que les planteara opciones de carreras profesionales no tradicionales<sup>135</sup>.

## **K. Derechos culturales**

86. La UNESCO alentó a Zimbabwe, como Estado parte, a aplicar las disposiciones pertinentes de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, instrumentos en los que se promovía el acceso y la participación en el patrimonio cultural y las expresiones creativas<sup>136</sup>.

## **L. Personas con discapacidad**

87. El equipo en el país señaló que las personas con discapacidad seguían marginadas en todos los ámbitos del discurso público y seguían encontrando problemas para acceder a la justicia y a servicios adecuados de educación especializada, así como para acceder a los edificios públicos, las escuelas y los colegios electorales<sup>137</sup>.

88. El Comité de los Derechos del Niño instó a Zimbabwe a adoptar un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos y le recomendó que elaborara una estrategia de educación incluyente y capacitara a maestros especializados en la prestación de apoyo y atención individualizados para niños con dificultades de aprendizaje<sup>138</sup>. También le recomendó que agilizará la instalación de la infraestructura pública necesaria para su uso por niños con discapacidad<sup>139</sup>.

## M. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

89. El Comité de los Derechos del Niño señaló que le preocupaba que la prolongada crisis socioeconómica hubiera dado lugar a la migración de niños a países vecinos, ya fuese con sus padres o no acompañados. Consideraba especialmente preocupante la exposición de los niños a determinados riesgos en las rutas de migración, como el abuso sexual, el maltrato físico, la explotación y la malnutrición<sup>140</sup>.

90. El ACNUR señaló que los refugiados no tenían acceso formal al mercado de trabajo, por lo que se veían obligados a trabajar en el sector informal, a menudo bajo coacción o en puestos que entrañaban peligros y riesgos particulares<sup>141</sup>.

## N. Desplazados internos

91. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por la miseria que enfrentaban los niños desplazados y sus familiares como resultado de las inundaciones por el desbordamiento de la represa de Tokwe Murkosi y las operaciones de reasentamiento forzoso, en particular, las graves enfermedades y malnutrición denunciadas, los casos de maltrato y violencia sexual cometidos contra niños y la alteración de las actividades escolares. El Comité instó a Zimbabwe a agilizar la reparación de las familias desplazadas, entre otros medios proporcionándoles una indemnización pronta y adecuada, así como la posibilidad de regresar a sus tierras, velando al mismo tiempo por que pudieran acceder a servicios educativos, de atención de la salud y de recreación adecuados y de calidad, y por que se reexpidieran los certificados de nacimientos perdidos<sup>142</sup>.

## O. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

92. El Comité de los Derechos del Niño observó que la grave recesión económica del país había repercutido en la prestación de todos los servicios a los niños y que esa situación se veía agravada por una corrupción generalizada. Instó a Zimbabwe a adoptar medidas de inmediato para combatir la corrupción y aumentar la capacidad institucional asignando recursos humanos, técnicos y financieros que permitieran detectar e investigar eficazmente la corrupción y enjuiciar a los responsables<sup>143</sup>.

93. El equipo en el país señaló que el cambio climático constituía una amenaza cada vez mayor para los derechos relacionados con el medio ambiente, y alentó a Zimbabwe a promover una economía verde o con bajas emisiones de carbono mediante el fomento de tecnologías menos contaminantes<sup>144</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Zimbabwe from the previous cycle (A/HRC/WG.6/12/ZWE/2).

<sup>2</sup> En el presente documento se han utilizado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR

ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

<sup>3</sup> Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.

<sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>5</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

<sup>6</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, [www.icrc.org/ihl](http://www.icrc.org/ihl).

<sup>7</sup> Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, [www.icrc.org/ihl](http://www.icrc.org/ihl).

<sup>8</sup> International Labour Organization (ILO) Forced Labour Convention, 1930 (No. 29); Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105); Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87); Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98); Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100); Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111); Minimum Age Convention, 1973 (No. 138); Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182).

<sup>9</sup> ILO Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169); and Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189).

<sup>10</sup> See A/HRC/19/14.

<sup>11</sup> See UNHCR submission for the universal periodic review of Zimbabwe, p. 4. See also A/HRC/19/4, para. 94.9 (Slovakia), read in conjunction with A/HRC/19/2, para. 705.

<sup>12</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 79. See also CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 42.

<sup>13</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 78.



- 14 See CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 12.
- 15 See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 53 (c).
- 16 See country team submission, para. 3.
- 17 Ibid., paras. 4 and 6.
- 18 Ibid., para. 25.
- 19 See CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 12.
- 20 See CRC/C/ZWE/CO/2, paras. 24 and 25.
- 21 See UNESCO submission for the universal periodic review of Zimbabwe, para. 124.
- 22 See <http://newsarchive.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12192&LangID=E>.
- 23 According to article 5 of the rules of procedure of the Global Alliance of National Human Rights Institutions Sub-Committee on Accreditation, the classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: voting member (fully in compliance with each of the Paris Principles); B: non-voting member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination); and C: no status (not in compliance with the Paris Principles).
- 24 The list of national human rights institutions with accreditation status granted by the Global Alliance of National Human Rights Institutions is available from <http://nhri.ohchr.org/EN/Documents/Status%20Accreditation%20Chart.pdf>.
- 25 See <http://nhri.ohchr.org/EN/AboutUs/ICCAccreditation/Documents/SCA%20FINAL%20REPORT%20-%20MAY%202016-English.pdf>, p. 21, para. 2.6.
- 26 See country team submission, para. 9.
- 27 Ibid., para. 11.
- 28 See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 21.
- 29 See country team submission, para. 7.
- 30 See CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 16.
- 31 See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 13.
- 32 See country team submission, para. 19.
- 33 See <http://newsarchive.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12192&LangID=E>.
- 34 See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 2.
- 35 See country team submission, para. 21.
- 36 See CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 44.
- 37 For the titles of special procedure mandate holders, see [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx).
- 38 See country team submission, para. 22.
- 39 See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/HRChiefendsfirstevermissiontoZimbabwebyaUNHCforHR.aspx#](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/HRChiefendsfirstevermissiontoZimbabwebyaUNHCforHR.aspx#).
- 40 See CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 21.
- 41 Ibid., para. 22 (c).
- 42 Ibid., para. 37.
- 43 See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 46 (a). See also CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 21.
- 44 See CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 35.
- 45 Ibid., para. 36 (d).
- 46 Ibid., para. 35.
- 47 Ibid., paras. 19 and 20.
- 48 See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 26.
- 49 Ibid., paras. 48 and 49.
- 50 Ibid., paras. 34 and 35.
- 51 Ibid., para. 36.
- 52 Ibid., paras. 26 and 27.
- 53 See country team submission, para. 33.
- 54 See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 77 (g) and (h).
- 55 See country team submission, para. 31.
- 56 See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 54.
- 57 See CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 23.
- 58 Ibid., para. 24 (f).

- <sup>59</sup> Ibid., para. 23.  
<sup>60</sup> Ibid., para. 23.  
<sup>61</sup> Ibid., para. 23.  
<sup>62</sup> Ibid., para. 24 (e).  
<sup>63</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 46 (b).  
<sup>64</sup> Ibid., paras. 44 (b) and (c). See also CRC/C/ZWE/CO/2, para. 60 (a).  
<sup>65</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 45 (a).  
<sup>66</sup> Ibid., para. 42.  
<sup>67</sup> Ibid., para. 76 (c).  
<sup>68</sup> Ibid., para. 72.  
<sup>69</sup> Ibid., para. 73 (a).  
<sup>70</sup> Ibid., para. 73 (c).  
<sup>71</sup> Ibid., para. 4 (c).  
<sup>72</sup> Ibid., para. 74.  
<sup>73</sup> Ibid., para. 74.  
<sup>74</sup> See CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 25.  
<sup>75</sup> Ibid., para. 26 (b). See also CRC/C/ZWE/CO/2, para. 75 (c).  
<sup>76</sup> See CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 25.  
<sup>77</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 75 (e). See also CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 26 (a) and (e).  
<sup>78</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 44 (d).  
<sup>79</sup> See CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 24 (b).  
<sup>80</sup> See country team submission, para. 36.  
<sup>81</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, paras. 76 (a) and 77 (a).  
<sup>82</sup> Ibid., para. 76.  
<sup>83</sup> See country team submission, para. 35.  
<sup>84</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 77 (e) and (f).  
<sup>85</sup> Ibid., para. 77 (d).  
<sup>86</sup> Ibid., para. 33 (a).  
<sup>87</sup> Ibid., para. 40.  
<sup>88</sup> See country team submission, para. 38.  
<sup>89</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, paras. 50 and 51.  
<sup>90</sup> Ibid., para. 52.  
<sup>91</sup> See UNHCR submission, p. 7.  
<sup>92</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 38.  
<sup>93</sup> Ibid.  
<sup>94</sup> See CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 27.  
<sup>95</sup> Ibid., para. 28 (a).  
<sup>96</sup> Ibid., para. 27.  
<sup>97</sup> Ibid., para. 28 (b).  
<sup>98</sup> Ibid., para. 28 (c).  
<sup>99</sup> See country team submission, para. 29.  
<sup>100</sup> See CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 31.  
<sup>101</sup> Ibid., para. 32 (a) and (c).  
<sup>102</sup> Ibid., para. 31.  
<sup>103</sup> Ibid., para. 32 (b).  
<sup>104</sup> See country team submission, paras. 45 and 46.  
<sup>105</sup> See UNESCO submission, para. 108.  
<sup>106</sup> See country team submission, paras. 47 and 50.  
<sup>107</sup> See  
<http://newsarchive.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12192&LangID=E>.  
<sup>108</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 64.  
<sup>109</sup> Ibid., para. 31. See also CRC/C/ZWE/CO/2, para. 65 (b).  
<sup>110</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, paras. 48 and 49. See also CRC/C/ZWE/CO/2, para. 65 (a).  
<sup>111</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 59 (c).  
<sup>112</sup> See CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 33.  
<sup>113</sup> Ibid., para. 34 (b).  
<sup>114</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 30.

- <sup>115</sup> Ibid., para. 58 (b).  
<sup>116</sup> Ibid., para. 30. See also CRC/C/ZWE/CO/2, para. 58 (a), (c) and (d).  
<sup>117</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 58 (f). See also CRC/C/ZWE/CO/2, paras. 46 (b) and 47 (d).  
<sup>118</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 56.  
<sup>119</sup> Ibid., para. 57 (b) and (c).  
<sup>120</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 60 (c) and CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 33.  
<sup>121</sup> See CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 34 (e). See also CRC/C/ZWE/CO/2, para. 61 (c).  
<sup>122</sup> See CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 30.  
<sup>123</sup> Ibid., para. 34 (c).  
<sup>124</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 60 (d).  
<sup>125</sup> Ibid., para. 61 (b). See also CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 34 (d).  
<sup>126</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 62. See also CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 33, and country team submission, paras. 53-55.  
<sup>127</sup> See country team submission, para. 51.  
<sup>128</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 68 (a). See also country team submission, para. 56.  
<sup>129</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 68 (e). See also CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 29.  
<sup>130</sup> See CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 30 (e). See also CRC/C/ZWE/CO/2, para. 69 (d).  
<sup>131</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 68 (d).  
<sup>132</sup> Ibid., para. 69 (c).  
<sup>133</sup> Ibid., para. 68 (b). See also country team submission, para. 60.  
<sup>134</sup> See CEDAW/C/ZWE/CO/2-5, para. 29.  
<sup>135</sup> Ibid., para. 30 (c).  
<sup>136</sup> See UNESCO submission, para. 139.  
<sup>137</sup> See country team submission, para. 63.  
<sup>138</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, para. 57, in particular (d) and (e).  
<sup>139</sup> Ibid., para. 57 (f).  
<sup>140</sup> Ibid., paras. 70 and 71.  
<sup>141</sup> See UNHCR submission, p. 7.  
<sup>142</sup> See CRC/C/ZWE/CO/2, paras. 66 and 67.  
<sup>143</sup> Ibid., para. 17.  
<sup>144</sup> See country team submission, para. 72.
-